JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	70-001-33-33-003–**2020-00005-**00
DEMANDANTE:	INGRID ESMERALDA TOVAR CUELLO
DEMANDADO:	E.S.E CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL (SUCRE)
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO

Revisado el correspondiente informe secretarial, se observa la entidad accionada propuso las excepciones de "*no haberse ordenado la citación de otras persona que ordena la ley*", "*cobro de lo no debido*" y "*pago total de la obligación*"; por lo cual, corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, que señala:

> *"ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (…)".*

En mérito de lo expuesto, se **DECIDE:**

PRIMERO: CÓRRASE traslado, por el término de 10 días, a la parte accionante de las excepciones propuestas.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, el proceso deberá ingresar nuevamente a despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98fcfd5940621e4890467cce3c57e7e646560cb115be0b7169148c61e4a3efd0
Documento generado en 13/10/2021 01:57:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica